



**Provincia de Santa Fe**  
Ministerio de Producción,  
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N° **163**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **26 AGO 2020**

Visto el Expediente N° 00701-0118748-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Agroalimentos, gestiona la aprobación de un nuevo modelo de convenio a suscribir con Municipalidades/Comunas en el marco del Decreto N° 1724/17, actualizando el modelo oportunamente aprobado mediante Resolución N° 273/18;

Que el mencionado decreto creó en el ámbito de esta Jurisdicción el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP), estableciendo que los Municipios y Comunas podrán acceder a la información obrante en dicho Registro, gestionando la correspondiente clave de consulta ante la Dirección General de Relaciones Institucionales, Comunicación Social y Eventos, previa formalización del convenio correspondiente;

Que atento a lo expresado corresponde la aprobación de un nuevo de acuerdo, a efectos de cumplimentar lo requerido por el Decreto N° 1724/17;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN.

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre la Secretaría de Agroalimentos y las Municipalidades y/o Comunas que requieran acceder a la información del Registro Único de Producciones Primarias (acorde a lo instituido por el Decreto N° 1724/17), que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 273 de fecha 21 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

  
M.V. DANIEL COSTAMAGNA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



**Provincia de Santa Fe**  
Ministerio de Producción,  
Ciencia y Tecnología

## ANEXO ÚNICO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS**

Entre el la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el señor Secretario de Agroalimentos del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Méd. Vet. Jorge TORELLI, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 1724/17, constituyendo domicilio en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe (en adelante, la "PROVINCIA") y ..... (Comuna/Municipalidad) representado por ..... D.N.I. .... en su carácter de PRESIDENTE COMUNAL/INTENDENTE, constituyendo domicilio en ..... (en adelante, la "USUARIA"), convienen en celebrar el presente convenio, el cual se registrá por las cláusulas que seguidamente se detallan y por la normativa que resulte aplicable:

#### **MANIFESTACIONES**

Ambas partes reconocen la importancia del Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) como herramienta que permite recabar información oportuna para la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

El conocimiento fehaciente de las producciones primarias que se realizan en la Provincia de Santa Fe posibilita una interacción integral, transversal y articulada con las jurisdicciones estatales a nivel nacional, provincial, local y con las distintas entidades públicas y privadas. Contar con información respaldatoria contribuye en diferentes situaciones, como a la hora de solicitar apoyo al gobierno nacional y provincial para la promoción del desarrollo local y regional, a mejorar las propias regulaciones, promover políticas públicas que fomenten a la producción y su agregado de valor basadas en estrategias asociativas, entre otras iniciativas que surjan en pos de promover el bienestar general de la comunidad.

Por tal motivo la colaboración entre las partes pone de manifiesto que el presente convenio es solo a los fines de ser utilizada en la elaboración de diagnósticos, diseño, implementación y evaluación de políticas de interés público, conviniendo las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** La PROVINCIA, a través de la Secretaría de Agroalimentos u organismo que a futuro la reemplace, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, concede a la USUARIA el acceso vía intranet al sistema de consultas de las producciones primarias producidas y declaradas en el RUPP en sus respectivos distritos, desde su puesta en vigencia, el 15 de junio de 2017. A partir de ello podrá acceder a datos de establecimientos productivos y datos de producciones primarias realizadas en cada uno de ellos

**SEGUNDA:** La USUARIA manifiesta en forma expresa aceptar los términos y condiciones de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, asumiendo que no venderá, alquilará, transferirá, ni cederá a terceros, los datos personales obtenidos a partir de su acceso al RUPP.

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*



**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Producción,**  
**Ciencia y Tecnología**

//2.-

**TERCERA:** La USUARIA se compromete a no utilizar la información confidencial de los empadronados al RUPP con propósitos distintos al destino determinado en el presente

convenio, especificándose que quien incumpliendo lo establecido en el presente convenio hiciera uso indebido de la información, incurrirá en las sanciones administrativas establecidas en el artículo 31 de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales y sanciones penales consagradas en los artículos 117 bis y 157 bis del Código Penal de la Nación.

**CUARTA:** La clave de acceso será otorgada por la PROVINCIA dentro del término de quince (15) días hábiles posteriores a la firma del convenio, siendo la misma absolutamente personal, motivo por el cual no podrá ser prestada y/o cedida a otra persona, sin que ello implique deslinde de responsabilidades.

**QUINTA:** La USUARIA o entidad interviniente en la elaboración e interpretación de la información estadística y contratada a tal efecto, deberá garantizar la disociación de datos correspondientes, el resguardo del secreto estadístico, y el adecuado tratamiento de los datos, rigiéndose por lo establecido por el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.326.

**SEXTA:** Toda información estadística que genera la USUARIA a partir de acceder a la información del RUPP y que tenga por fin darse a conocer públicamente, deberá estar avalada por el IPEC o tercero que demuestre fehaciente autorización de la PROVINCIA a tal efecto, quedando ésta exenta de responsabilidad respecto al contenido del reporte estadístico generado por la USUARIA.

**SÉPTIMA:** Todo acto de difusión y/o exposición de información estadística elaborada en los términos mencionados en la cláusula precedente deberá ser notificado con cinco (5) días hábiles de antelación a los organismos responsables del registro en las cuentas de correo electrónico declaradas a continuación: [rupp@santafe.gov.ar](mailto:rupp@santafe.gov.ar), debiendo indicar nombre de la actividad, horario, fecha y lugar, destinatarios, datos de contacto del responsable de la actividad, detalle de los organizadores y oradores que participen en la actividad y breve descripción de la dinámica del evento.

**OCTAVA:** La USUARIA se compromete a adoptar un rol activo que permita alcanzar la total cobertura de las producciones primarias realizadas dentro del territorio provincial y la actualización periódica de dicha información, contribuyendo para ello con una adecuada difusión y brindando asistencia gratuita a los destinatarios del mencionado Registro.

**NOVENA:** El presente acuerdo tendrá vigencia por dos (2) años desde la fecha de su celebración.

**DÉCIMA:** Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos ut *supra*, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos.

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”



**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Producción,**  
**Ciencia y Tecnología**

//3.-

**DÉCIMO PRIMERA:** Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente. En caso de no poder arribar consensuadamente a una solución al conflicto, las PARTES se someterán a la jurisdicción de la provincia de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero, incluso el federal.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La PROVINCIA, por medio de la Secretaría de Agroalimentos del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, se compromete a notificar al Director de ASSAL y al Secretario de Finanzas a cargo del IPEC la firma del presente convenio y sus derivaciones.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (tres) ejemplares del presente en la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año 2020.-